

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 716-611/17.-

DECRETO Nº

104

<u>-S-</u>

Glo.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

D 1 OCT. 2018

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital "San Roque", tramita la promoción de la Sra. ROSA MARINA MANSILLA, CUIL 27-06171052-9, quien revista en el cargo categoría 15-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24-30 horas; y

CONSIDERANDO:

Que, obra petición formulada por la agente Mansilla, mediante la cual solicita la adhesión a la Ley N° 5502;

Que, se incorpora en autos formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05, formulario de no adhesión al art. 19 de la Ley 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno:

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido, por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Rosa Marina Mansilla, al cargo categoría 24-30 horas, a partir del 1º de enero de 2.018, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Que, Contaduría de la Provincia emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite;

Que, rola intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud:

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. ROSA MARINA MANSILLA, CUIL 27-06171052-9, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1º de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, para la U. de O.: "R 6-01-04" Hospital "San Roque", la que en caso resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis, de la Ley Provincial N° 13/16/1/74 modificada por Ley 5748.-

I TERIDO A LA VISTA

ESC. CLAIDIA VISCLA HUANCA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

III.CDE. DECRETO

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5° .- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.--

> LFREDO BOUHID RO SALUD

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

MINISTRO DE HACIENDA Y FIRANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (TATOCAPIA). ES ASTERTICA DEL BRILLINAL SEE OF TENES A LA VISIA